

Sesión informativa sobre la
CONVOCATORIA

+Rural Ayudas **2025**

De Fundación MAPFRE

En el marco del Programa de Inclusión
Social, Garantía Infantil y Lucha contra la
Pobreza del FSE+



- ¿Qué es el FSE+?
- Convocatoria +Rural 2025: Publicación, Accesibilidad y Plazos. Últimas actualizaciones
- Bases de la Convocatoria 2025. Principales dudas
 - Aspectos Generales:
 - ¿Qué tipo de actuaciones pueden presentarse?
 - Alcance geográfico de las operaciones
 - ¿Qué indicadores se deben reportar?
 - Requisitos de participación
 - ¿Qué entidades que pueden presentarse?
 - Requisitos administrativos y técnicos
 - Régimen Económico
 - Procedimiento de Validación y selección. Criterios
 - Aplicación Portal del Ciudadano. Modelos a cumplimentar

¿Qué es el FSE+?

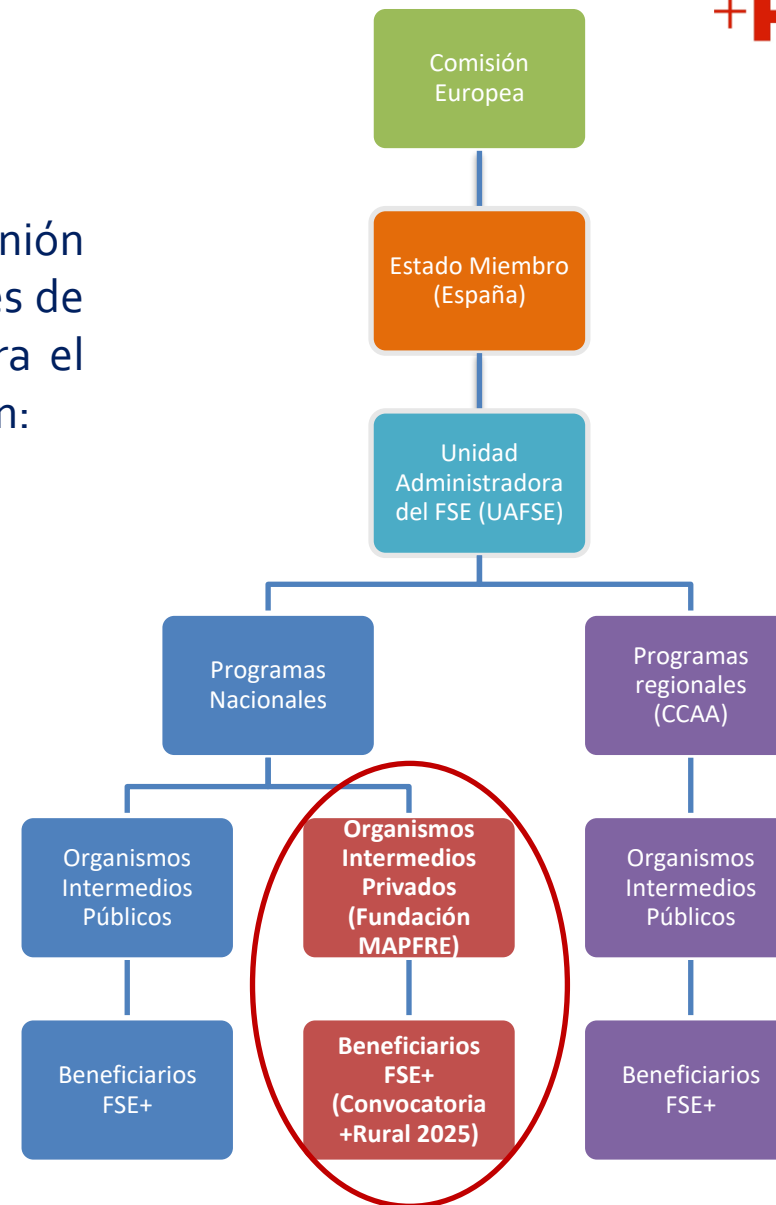
El **Fondo Social Europeo Plus +** es el principal instrumento de la Unión Europea (UE) para invertir en las personas. El FSE+ se desarrolla a través de 19 Programas Regionales (CCAA) y 4 Programas Nacionales, y para el periodo 2021-2027 gestionará **16.300 M€**. Los Programas Nacionales son:

ÉFESO 3.700 M€	BÁSICO 630 M€	EMPLEO JUVENIL 1.800 M€	INCLUSIÓN SOCIAL 2.060 M€
-------------------	------------------	-------------------------------	---------------------------------

[UAFSE - Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Programas FSE+ 2021-2027](#)

Fundación MAPFRE fue designada como Organismo Intermedio, para la gestión del Fondo Social Europeo + en el período 2021 – 2027 (FSE+) dentro del Programa de Inclusión Social.

Gestionará 20 M€ para todo el periodo, y cofinanciará todas las operaciones seleccionadas aportando cerca de 10M€ de fondos propios, garantizando el 100% de la financiación de los proyectos.



Publicación, Accesibilidad y Plazos. Últimas actualizaciones

✿ Espacio en la Web de F. MAPFRE

[Ayudas +Rural del FSE+ - Fundación MAPFRE](#)

✿ Últimas actualizaciones

[Novedades informativas Ayudas +Rural - Fundación MAPFRE](#)

- **Versión V2 Bases Convocatoria**
 - Modificación del artículo 9.d
- **Documento preguntas frecuentes FAQ's**
- **Publicación de la Guía del Solicitante**

✿ Plazo de presentación de solicitudes:

- **Apertura: 10 de abril de 2025**
- **Cierre: 15 de Julio de 2025**



Fundación MAPFRE y el Fondo Social Europeo Plus

Una oportunidad para nuestras zonas rurales



[Inicio](#) > Fondo Social Europeo Plus

[ACCEDE A LA CONVOCATORIA AYUDAS +RURAL 2025](#)



BASES DE LA CONVOCATORIA. PRINCIPALES DUDAS

¿Qué tipo de actuaciones pueden presentarse?



Objetivo Específico H: Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos.

Medida de actuación 2.H.03: Itinerarios para la inserción de personas vulnerables en zonas rurales con yacimientos de empleo

Ejemplos de actuaciones

1. Activación, motivación, orientación, formación y acompañamiento sociolaboral
2. Intermediación laboral
3. Emprendimiento
4. sensibilización y fomento del empleo de colectivos vulnerables

* Más ejemplos de actuaciones en Anexo I de las Bases

Aspectos Generales

¿Qué tipo de actuaciones pueden presentarse?

Objetivo Específico K

Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración



Medida de actuación 2.K.02. Proyectos para facilitar el acceso a la prestación de servicios socio sanitarios (general, mental y dental), de seguimiento, asistenciales y domiciliarios a colectivos dependientes y vulnerables

Ejemplos de actuaciones

1. Prestación de servicios asistenciales para necesidades
2. Programas de atendimento colectivo (teleasistencia, vigilancia remota)
3. Mejora de cuidados a domicilio
4. Mayor accesibilidad a servicios sociales y sanitarios de la población vulnerable
5. Medidas que promuevan el respiro familiar

Medida 2. K.03. Actuaciones para mejorar la formación en el ámbito de los cuidados sanitarios o socio-sanitarios

Ejemplos de actuaciones

1. Servicios de Formación y Apoyo a cuidadores que permitan mejorar su cualificación.
2. Sesiones de orientación/ formación a profesionales
3. Medidas de apoyo psicosocial, mediación y orientación dirigidas a cuidadores
4. Programas de sensibilización a profesionales sociosanitarios sobre necesidades específicas de las personas vulnerables.

* Ejemplos de actuaciones en Anexo I de las Bases

Aspectos Generales

¿Cuáles son los colectivos vulnerables a quien se dirigen las actuaciones?

Principales colectivos vulnerables, destinatarios finales DIRECTOS

Colectivo	Medida 2.H.03	Medida 2.K.02	Medida 2.K.03
Personas con enfermedad crónica, discapacidad y/o dependencia	✓	✓	✗
Mujeres en situación de riesgo de pobreza y/o exclusión social	✓	✗	✓
Personas directa o indirectamente afectadas por una conducta adictiva	✓	✗	✗
Personas en riesgo y/o situación de exclusión social que viven en el entorno rural	✓	✗	✗
Personas desempleadas, incluidas aquellas paradas de larga duración y/o sin formación y con mayores dificultades para la inserción laboral	✓	✗	✓
Personas migrantes	✓	✗	✓
Personas mayores de 65 años	✗	✓	✗
Cuidadores, familiares o acompañantes de los destinatarios finales de la operación que residan en el medio rural	✗	✗	✓
Profesionales del ámbito sociosanitario	✗	✗	✓
Cuidadores no profesionales de personas vulnerables de la tercera edad, dependientes y personas con discapacidad	✗	✗	✓



Aspectos Generales

Alcance geográfico de las operaciones

Deben desarrollarse en **AL MENOS UNA Comunidad Autónoma** conforme a la clasificación de las categorías de región.

Los colectivos destinatarios finales de las ayudas deben pertenecer a **poblaciones identificadas como ámbito rural** (de acuerdo a la Ley 45/2007 de Desarrollo sostenible del Medio Rural).

- Poblaciones de menos de 30.000 habitantes (Censo de 31/12/2024 del INE)
- Con una densidad de población menor o igual a 100 habitantes por KM2 (Extensión geográfica recogidas en el fichero DEGURBA publicado por Eurostat)

<i>Categoría de región</i>	Cofinanciación	Distribución financiera
A. Más desarrolladas: Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco	40% FSE+ 60% F. MAPFRE	1.400.000 €
B. En transición: Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Murcia	60% FSE+ 40% F. MAPFRE	7.400.000 €
C. Menos desarrolladas: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla	85% FSE+ 15% F. MAPFRE	9.200.000 €
Importe total		18.000.000 €

Aspectos Generales

¿Qué indicadores se deben reportar?

Objetivo específico H	Indicador de realización	Indicador de resultado	Obligatorio
Línea de actuación 1. <i>Itinerarios integrados de inserción.</i>	EECO02 Personas desempleadas, incluidas las de larga duración con yacimientos de empleo.	EECR04 Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación	SI
Medida 2.H.03 <i>Itinerarios para la inserción de personas vulnerables en zonas rurales con yacimientos de empleo.</i>		Participantes que finalizan el itinerario	OPCIONAL
Objetivo específico K	Indicador de realización	Indicador de resultado	Obligatorio
Línea de actuación 1. Acciones para la mejora y modernización del sistema protección social, incluyendo servicios sociales en el medio rural.	EP103 Participantes de grupos vulnerables	ER506 Participantes que mejoran sus habilidades	SI
Medida 2. K.02. O para facilitar el acceso a la prestación de servicios socio sanitarios (general, mental y dental), de seguimiento, asistenciales y domiciliarios a <i>colectivos dependientes y vulnerables.</i>		Variación del índice de calidad de vida	OPCIONAL
Línea de actuación 2. Desarrollo de <i>proyectos</i> de formación para profesionales del ámbito sociosanitario y cuidadores de personas de la tercera edad, personas dependientes y personas con discapacidad.	EP109 Profesionales de la sanidad o servicios sociales*	ER506 Participantes que mejoran sus habilidades	SI
Medida 2. K.03. Actuaciones para mejorar la formación en el ámbito de los cuidados sanitarios o sociosanitarios			



Aspectos Generales – Preguntas recibidas

¿Los proyectos/operaciones que se presenten deben ser nuevos, o pueden presentarse operaciones de continuidad de la convocatoria Ayudas + Rural 2023? (siempre que contenga algunos elementos diferenciadores y novedosos)

Los proyectos/operaciones susceptibles de ser seleccionados deberán tener principio y fin en el tiempo máximo de dos años.

Nada impide presentar:

Proyectos que propongan actuaciones iguales o similares a las presentadas en la convocatoria anterior, siempre que se ejecuten sobre otros destinatarios finales.

Proyectos que planteen actuaciones diferentes sobre personas que han sido destinatarios finales en operaciones anteriores.

Aspectos Generales – Preguntas recibidas

¿Se puede presentar un proyecto que abarque a diferentes comunidades autónomas o hay que presentar uno diferente para cada comunidad?

Sí, se puede presentar un proyecto que abarque una, dos o las tres categorías de región, dentro de cada una de ellas, a una o varias Comunidades Autónomas, y dentro de cada CCAA, a una o varias provincias. Se recomienda realizar un diagnóstico que recoja las necesidades de las regiones donde se va a realizar la operación para justificar la necesidad de intervención. (véase art. 6 de las bases)

¿Es necesario que la entidad tenga domicilio social o que el centro esté en una población menor de 30.000 habitantes?

La entidad que presente la operación no tiene por qué tener su domicilio fiscal o su sede en zonas identificadas como rurales (con población menor a 30.000 habitantes), pero tiene que dedicar los recursos de la operación a los colectivos residentes en las zonas rurales.

Aspectos Generales – Preguntas recibidas

A pesar de la definición de zona rural que aparece en las bases de la convocatoria, ¿se podrá considerar la participación de regiones que excepcionalmente no cumplan este requisito? Por ejemplo, pedanías que sí cumplen el requisito pero cuyo municipio de referencia no lo cumpla o personas que habiten en residencias en zonas rurales aunque estén empadronadas en municipios no rurales (bajo presentación de certificado).

No. A los efectos de la presente convocatoria, todas las operaciones se tienen que desarrollar en una zona rural y las personas destinatarias finales sobre las que recaen las actuaciones incluidas en la operación han de residir de manera habitual en alguno de los municipios que, según el censo actualizado con datos a 31 de diciembre del 2024 disponible en el INE, tengan menos de 30.000 habitantes. Como referencia a la extensión geográfica se tomarán los datos en km2 contemplados en el fichero DEGURBA (Degree of Urbanisation) de Eurostat.

¿En cuantas regiones, como mínimo, debe ejecutarse la operación? ¿Se establece un porcentaje mínimo de ejecución por tipología de región?

No es necesario que la entidad solicitante ejecute la operación en las tres categorías de región (más desarrolladas, en transición y menos desarrolladas), pudiendo actuar únicamente en una categoría de región y una única Comunidad Autónoma donde el territorio de actuación sean zonas rurales inferiores a 30.000 habitantes. No obstante, se recomienda tener en cuenta la dotación financiera de la convocatoria por región establecida en el artículo 2.2 y lo dispuesto en el artículo 16.4 de las bases, con relación al proceso de baremación de las operaciones. No se establece sin embargo ningún porcentaje mínimo de ejecución por región.

Si el ámbito de actuación de la entidad es provincial, ¿podría presentar proyecto en esta convocatoria?

Sí, siempre que la operación se desarrolle siempre en zonas rurales que cumplan con los requisitos poblacionales (menor a 30.000 habitantes). (véase definición en el glosario)

Aspectos Generales – Preguntas recibidas

Respecto a los colectivos vulnerables destinatarios finales (directos):

- ¿La operación pueden englobar una combinación de estos colectivos o debe dirigirse a uno específico?
- ¿Es posible incorporar a los itinerarios a jóvenes (mayores de 16 años en edad de trabajar y en búsqueda de trabajo) de colectivos vulnerables que estén actualmente estudiando?

En ambos Objetivos Específicos **pueden participar la variedad de colectivos** contemplados en la convocatoria, siempre que reúnan las condiciones de vulnerabilidad. Nada impide que puedan participar personas jóvenes mayores de 16 años en edad de trabajar que estén estudiando. (véase art.9 de las bases)

¿Qué tipo de documentación es necesaria para justificar la selección de las personas participantes en la operación?

Al tratarse de colectivos vulnerables, será necesario que la entidad beneficiaria recopile toda la información que acredite la situación de vulnerabilidad de las personas destinatarias (informe de los servicios sociales, situación de desempleo, condición de discapacidad...). Asimismo, será la entidad beneficiaria la responsable de custodiar la información para posteriores auditorías o para requerimientos de Fundación MAPFRE.

Aspectos Generales – Preguntas recibidas

¿Estas ayudas son compatibles con otras?

No para la misma operación que resulte financiada bajo las ayudas +Rural, ya que Fundación MAPFRE financia el 100% del coste total de la operación seleccionada.

Las operaciones financiadas con las ayudas de la convocatoria + Rural, deben garantizar que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.(art 20.f) de las bases)

¿Se puede ser beneficiario de esta convocatoria si ya se es beneficiario del FSE+ a través de otros financiadores? ¿Se puede financiar operaciones distintas en el mismo territorio donde se está llevando la operación con otros fondos FSE+?

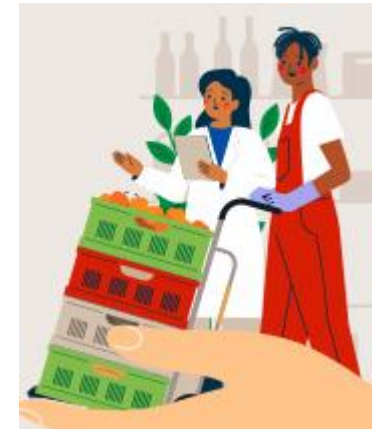
Sí se puede ser beneficiario de esta convocatoria siendo beneficiario del FSE+ a través de otras fuentes de financiación, y realizarse operaciones dentro del mismo territorio. En el marco de esta convocatoria, las operaciones deberán resultar diferenciadas y garantizar que no existe la doble financiación para una misma operación. No serán financiables “fases” de otras operaciones FSE+.

Requisitos de participación

¿Qué entidades pueden presentarse? (art 9 de las bases)

Principalmente:

- **Entidades del tercer sector: Asociaciones, Fundaciones, ONG's**
(organizaciones inscritas en un registro público, que **no tienen ánimo de lucro, y que son de titularidad privada**)
- **Entidades de la economía social: cooperativas, las mutualidades, sociedades laborales...**
(sociedades de personas, sin ánimo de lucro, de estructura y gestión democrática)
- **Confederaciones, federaciones, y asociaciones**
- **Las agrupaciones de entidades de la misma naturaleza jurídica que aquellas que podrían participar a título individual** y que, aun careciendo de personalidad jurídica propia (la agrupación), sean responsables de iniciar y ejecutar operaciones. Que se encuentren adscritas a una misma federación, confederación, asociación o unión de entidades.



Requisitos de participación

¿Qué entidades pueden presentarse?

Características indispensables en el momento de la presentación de la solicitud

- De carácter PRIVADO (no instituciones públicas)
- Con personalidad jurídica propia
- Constituidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022
- Con experiencia en la gestión, ejecución e implantación de proyectos de similares características a las operaciones presentadas
- Con cuentas anuales que sean auditadas



¿Cuál es la diferencia entre presentar una solicitud bajo una agrupación de entidades a presentarla por una entidad que ejecuta mediante entidades ejecutantes?

Las **agrupaciones de entidades** se rigen por el artículo 11.3 de la LGS, y todos los integrantes se consideran beneficiarios a efectos de requisitos y responsabilidad de ejecución, respondiendo cada una por la parte indicada en la propuesta. El máximo permitido de entidades bajo una agrupación es de 4, que deberán responder por un mínimo de 50,000€.

En las entidades que actúan a través de **entidades ejecutantes** se rigen por el artículo 11.2 de la LGS, y la entidad solicitante es la única beneficiaria a efectos de requisitos y responsabilidad de ejecución. En el caso de entidades que actúen a través de entidades ejecutantes, no se establece un límite en el número de entidades.

En ambos casos:

- Es preceptivo incluir en la documentación la información acerca de las entidades incluidas y el nivel previsto de ejecución.
- Se deben encontrar **adscritas a una misma** federación, o confederación o asociación o unión de entidades.

La convocatoria establece un máximo de dos solicitudes de financiación por entidad. Si se presenta una operación a través de una agrupación de entidades y mi entidad asume sólo una parte, ¿puedo presentar además dos solicitudes de financiación de manera individual?

No. Se establece un límite de dos operaciones por entidad, indistintamente de si esta asume la totalidad de su ejecución o solo una parte de la operación. A efectos de solvencia, se comprobará que la suma de las cuantías de las solicitudes presentadas no supere el 20% de la suma de los ingresos ordinarios de la entidad solicitante en el año 2024.(véase arts.6 y 10.2 de las bases de la convocatoria)

Queremos presentarnos como agrupación de entidades, todas somos de ámbito regional diferente, y todas pertenecemos a una confederación, pero nos presentamos como agrupación. La duda es si afecta al presupuesto o de alguna manera que una de las entidades es de un territorio en transición, y el resto somos de más desarrollados. ¿Hay que indicar en alguna parte algún reparto diferenciado por ser de un territorio que tiene mayor financiación?

El ámbito de intervención de las entidades que formen parte de una agrupación no es relevante para valorar la idoneidad de una operación.

De cara a la selección de operaciones, se establecen como objetivos de la convocatoria cubrir los importes por medidas y por categoría de región según el artículo 2 de las bases. Esos objetivos se deben alcanzar con la composición final de entidades seleccionadas, y no de forma específica en cada propuesta de operación.

El reparto diferenciado por entidad y las categorías de región donde intervendrán deberá recogerse en un acuerdo o convenio interno entre las entidades, que debe presentarse como documentación administrativa. (art. 10 de las bases). También deberán especificarse en el fichero del presupuesto.

Requisitos administrativos y de solvencia económica

Requisitos administrativos

1. DNI representante legal o **apoderado único en caso de las agrupaciones**
2. Escritura de poder del representante legal
3. Declaración responsable sobre LGS (**modelo Fundación MAPFRE**)
4. Declaración responsable principios horizontales y Derechos Fundamentales UE (**modelo Fundación MAPFRE**)
5. CIF de la entidad
6. Escritura de constitución de la entidad y **en caso de agrupaciones, acuerdo o convenio interno con los compromisos de ejecución y el importe de ayuda a aplicar a cada una de las entidades**
7. Estatutos de la entidad
8. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente
9. Certificado TGSS (vigencia mínima 6 meses desde la presentación de la solicitud)
10. Certificado AEAT (vigencia mínima 6 meses desde la presentación de la solicitud)
11. Informe de auditoría (incluyendo balance y cuenta de resultados) del último ejercicio (2024)
12. Documento acreditativo de experiencia en proyectos similares
13. Compromiso de no doble financiación firmado (**modelo Fundación MAPFRE**)
14. OTROS (Plan de Igualdad / Código Ético, Lucha contra el Fraude, Plan de sostenibilidad / medioambiente, etc.)

(art 10. de las bases)



Requisitos económicos / de solvencia (art 10.2 de las bases)

Se establecen los siguientes requisitos de solvencia económica:

1. La suma de las cuantías de las solicitudes presentadas no supere el 20% de la suma de los ingresos ordinarios de la entidad solicitante en el año 2024.
2. El resultado agregado (después de impuestos) del año 2024 sea positivo.

En una agrupación de entidades se comprobará la solvencia en cada una de las entidades integrantes sobre la base de la cuantía de ejecución comprometida anualizada.

Será requisito indispensable que todas ellas cumplan con el requisito de solvencia de forma individual.

Requisitos administrativos y de solvencia económica

La solvencia ha de tenerse en cuenta para la presentación de las operaciones, ya que **no se aceptarán solicitudes cuyo importe anualizado sea superior al 20% de los ingresos ordinarios de la entidad.**

El cálculo de los ingresos debe realizarse tomando en consideración las **cuentas del grupo 1, 2, 7, 11 y 15 Plan Contable** Para las Entidades Sin Fines Lucrativos.

¿Cómo calculo el nivel de ingresos mínimos que debe tener mi operación para ser financiable?



Dividiendo el importe de la operación entre 0,2. Por ejemplo, para una operación de 350.000 € el importe mínimo de ingresos es de 1.750.000 €

Requisitos administrativos y de solvencia - Preguntas

¿Cómo calculo si mi entidad tiene solvencia suficiente en relación con los ingresos para presentarse a la operación?

Deberá dividir el coste de la operación que quiere presentar a financiación entre 12 meses, y dividir ese importe entre los ingresos anuales que presenta la entidad (2024). Si el valor es inferior a 20%, la operación resultaría solvente desde el punto de vista técnico. Ejemplo:

Ingresos anuales de la entidad (2024) conforme a la definición del glosario: 2.500.000 €

Importe de la operación: 400.000 €

Duración de la operación: 15 meses de ejecución

Importe de la operación anualizado (en 12 meses): $(400.000 \text{ €} / 15) \times 12 = 320.000 \text{ €}$

Ratio de solvencia (mínimo 20%): $320.000 \text{ €} / 2.500.000 \text{ €} = 12,80 \%$

Esta operación **CUMPLE** el ratio mínimo de solvencia.

Requisitos administrativos y de solvencia - Preguntas

Mi entidad es una Fundación y no está obligada a realizar auditoría de cuentas, ¿valdría para cumplir el requisito administrativo la presentación de las cuentas anuales aprobadas por el Patronato o el libro de cuentas aprobado en acta asamblea?

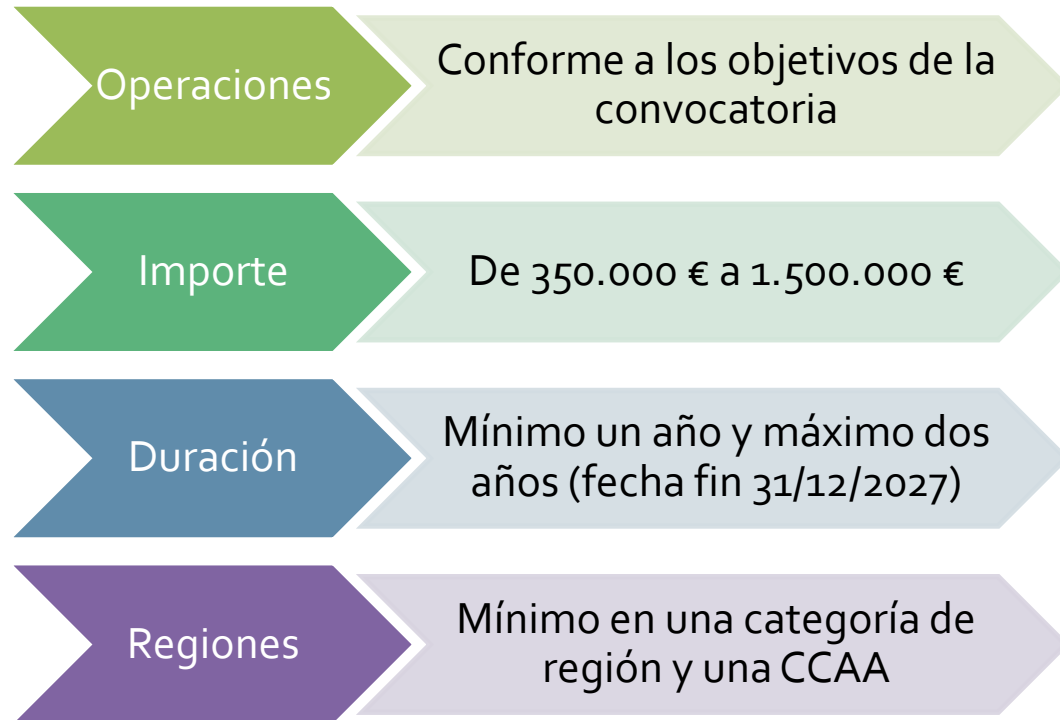
La verificación de las cuentas anuales por un tercero es un requisito obligatorio establecido para presentarse a la convocatoria, con independencia de que la entidad no esté legalmente obligada a ello.

Si no tengo las cuentas auditadas en el momento de presentación de la solicitud, ¿puedo resultar beneficiario de la convocatoria?

En el caso de no disponer del informe a la fecha de presentación de la solicitud y **en tanto se elabora**, se deberá adjuntar una carta firmada por la entidad que esté realizando la auditoría de cuentas indicando que está en proceso, y adjuntar los datos provisionales de cierre de cuentas del año 2024.

En todo caso, las cuentas y el informe de auditoría serán requisito indispensable para que la solicitud pueda incluirse en la resolución definitiva. (art 13.5.b de las bases de la convocatoria)

Requisitos técnicos *



* Información detallada de la operación debe incluirse en el formulario incluido en el Portal del Ciudadano, de acuerdo al detalle establecido en el Anexo VI Guión de la Memoria.

Requisitos técnicos - Preguntas recibidas

En el "Artículo 13. Procedimiento de presentación de solicitudes" se especifica que se tiene que aportar distintos documentos, el número xii hace referencia a un documento acreditativo que recoja la experiencia previa de la entidad en operaciones relacionadas con los objetivos de la convocatoria. ¿cómo se elabora este documento?, ¿se deberá presentar currículos y convenios de proyectos europeos o será suficiente con una declaración responsable? También se indica que hay que informar si se han hecho cursos sobre gestión de Fondos Europeos. ¿Dónde se debe aportar dicha información?

No hay ningún "modelo" o documento tipo para aportar la información solicitada ni se exige la presentación de convenios. Una declaración responsable donde se recoja la información que la entidad considere probatoria para indicar su experiencia en gestión de proyectos similares sería suficiente.

Para presentarse a la convocatoria **NO se requiere tener experiencia en fondos europeos**. En todo caso la acreditación, de tenerla, se hará de la misma manera. Por ejemplo, con datos del código de proyecto, anualidad, página web donde se encuentre la información, resolución o referencia del BOE de la entidad financiadora pública o resolución de la entidad privada,... Todos estos datos serán comprobados en la fase de validación administrativa de la entidad, y su falta de veracidad puede comportar la no continuación en el proceso de baremación de las operaciones.

En el mismo documento se deberá registrar la información relativa a la **ejecución de cursos sobre gestión de Fondos Europeos**.

Requisitos técnicos - Preguntas recibidas

¿Qué documento es el denominado MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD, que aparece para aportar en la “documentación técnica”?

En las bases de la convocatoria NO se menciona como documentación a aportar para presentar el proyecto ningún documento llamado MEMORIA EXPLICATIVA de la entidad, si bien en el formulario de la aplicación sí que aparece un campo para subir dicho documento.

Ese documento NO ES OBLIGATORIO para la valoración de los CSV, puesto que ésta se hará sobre toda la información explicitada en los diferentes campos del formulario de la aplicación, de acuerdo con el detalle incluido en el apartado “Documentación Técnica” de la aplicación, que siguen la estructura del Anexo V Guion de la memoria, y sobre el CANVAS.

Si alguna entidad está interesada en subir un documento adicional sobre el contenido del proyecto, se admitirá una presentación PDF con máximo 10 slides.

En el art. 24 de las bases de la convocatoria se habla de la memoria explicativa de la ejecución es un informe que deberán rellenar las entidades beneficiarias 2 veces al año para informar del avance en la ejecución de la operación con los aspectos más destacados. Dicha memoria se rellena sobre un modelo estándar facilitado por Fundación MAPFRE.

Régimen económico de las operaciones

1. Consideración de los **gastos “subvencionables”** de acuerdo con el artículo 21 de las bases y la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero.
2. Es obligatorio que las operaciones se justifiquen bajo alguna de las siguientes **Opciones de Costes Simplificados**:
 - Financiación a Tipo Fijo, HASTA el 40% de los costes directos de personal, para el resto de los costes de la operación (otros directos + indirectos).
 - Financiación a Tipo Fijo, HASTA el 15% de los costes directos de personal, para financiar los costes indirectos de la operación. Resto de costes directos justificados a coste real.
3. **Subcontratación máxima** del coste de la operación:
50%



Más información sobre qué son los costes simplificados en [UAFSE - Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Simplificación FSE+](#)

¿No se indican límites entre conceptos de gasto. ¿Existe algún tope porcentual por categoría?

Todos los conceptos de gasto tendrán que ser elegibles según lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero. Los límites en la tipología de gastos vienen marcados por las Opciones de Costes Simplificados a los que la entidad se deberá acoger para realizar la justificación económica.

En el caso de la Opción de “Hasta el 40%” la entidad deberá justificar a coste real los costes directos de personal, y el resto de la tipología de gastos no podrá superar el 40% de los costes directos de personal.

En el caso de la Opción de “Hasta el 15%” la entidad deberá justificar a coste real los costes directos de personal y los otros costes directos, y los costes indirectos no podrán superar el 15% de los costes directos de personal.

En caso de que la operación no cumpla con los porcentajes establecidos de una u otra opción no se podrá formalizar la presentación de la solicitud. Ejemplo:

OPCIÓN DE COSTES SIMPLIFICADOS

% Resto de costes (sobre costes directos de personal)

18.33%

% Costes indirectos (sobre costes directos de personal)

1.67%

Se excluye la adquisición de mobiliario y equipos. ¿La domótica para accesibilidad o cuidados podría considerarse como excepción?

La Orden TES/106/2024, de 8 de febrero especifica que estos costes no se considerarán elegibles salvo cuando:

1. Su adquisición es necesaria para la consecución del objetivo de la operación
2. Su amortización se completa durante el periodo de ejecución de la operación
3. Su adquisición es la opción más económica disponible (justificación obligatoria a través de ofertas económicas / estudios, etc...)

Estos motivos deberán indicarse tanto en la memoria de la operación como en el fichero “presupuesto operación” y su adquisición será evaluada a través de los CSV. De no incurrir en ninguno de los supuestos 1 a 3, siempre que esté justificado su uso, sólo se consideraría gasto afecto al proyecto la amortización del mobiliario durante el período de ejecución de la operación.

En cuanto a los productos o dispositivos tecnológicos, son de aplicación las mismas casuísticas establecidas anteriormente.

Régimen económico de las operaciones – Preguntas recibidas

En el artículo 21. Punto 3. apartado b) se indica como gasto elegible en el punto vi. "Gastos de acondicionamiento de vivienda". ¿Se refiere a gastos de reforma de albañilería e instalaciones? ¿Se podría incluir también los gastos de acondicionamiento de un "centro residencial" en lugar de una vivienda? ¿Se podrían incluir gastos para la finalización de construcción de viviendas para las personas con discapacidad?

No, los gastos a los que hace alusión este punto son expresamente para **pequeñas adecuaciones de las viviendas**. Estos gastos serían elegibles en el supuesto de que constituyan gastos de reparación o acondicionamiento de viviendas para hacerlas más accesibles y adaptadas a la situación de dependencia (rampas y/o sustitución de bañera por plato de ducha). No se podrán incluir gastos que supongan la finalización de construcción de una vivienda, **solo pequeños acondicionamientos de viviendas construidas cuya titularidad actual sea de una persona con discapacidad**.

Primará por encima de todo que la adaptación **no suponga un incremento del valor del inmueble**. Estos gastos expresamente mencionados suelen tener coste pequeño y consideramos no implican un incremento del valor de la inversión.

Régimen económico de las operaciones – Preguntas recibidas

¿Se pueden imputar gastos de alquiler y suministros de nuestras sedes si estas no se ubican en el territorio donde se desarrolla la actividad? En caso afirmativo, ¿se considerarían coste directo o indirecto?

Sí se podrían imputar parte de los gastos de las sedes sociales siempre y cuando estos gastos sean necesarios para la realización de la operación financiada, y entrarían bajo la partida de costes indirectos (hasta el 15% del coste total de la operación).

¿Constituiría un gasto subvencionable (coste directo) las ayudas económicas directas a familias vulnerables para manutención, desplazamientos a hospitales para el tratamiento de sus hijos, alquiler de vivienda, suministros, etc? ¿Las ayudas a la conciliación o los gastos de transporte pueden interpretarse como otros gastos de subcontratación?

Las ayudas económicas a las familias **no constituyen un gasto subvencionable** (vivienda, alquiler, suministros, ...). Lo único que podría considerarse gasto subvencionable es las ayudas a conciliación a los destinatarios finales de las ayudas para poder asistir a las actividades programadas dentro del marco de la operación. Estas tendrían la consideración de OTROS COSTES DIRECTOS de la operación, y no subcontratación.

¿La justificación de los gastos puede estar a nombre del beneficiario directo o puede estar a nombre de la entidad socia en lo local o debe estar a nombre de la entidad beneficiaria?

La cuenta justificativa tiene que estar a nombre de la entidad beneficiaria o las ejecutantes cuando se actúe a través de éstas, ya que es esta quien asume los compromisos de ejecución. No se podrán presentar justificaciones de gasto (facturas) a nombre de los destinatarios finales (participantes).

¿Cuándo se tiene que realizar la contratación, antes de solicitar la ayuda o después?

La contratación de recursos para la operación puede realizarse en el momento en el que la entidad lo considere oportuno, sin embargo, **para ser elegibles**, los gastos correspondientes a la ejecución de la operación tendrán que haber sido incurridos y abonados durante el periodo de ejecución de la operación establecido en las bases. El periodo de ejecución deberá estar comprendido **entre el 01/01/2026 y el 31/12/2027**.

Se exige implantar un sistema antifraude y cumplimentar una matriz de riesgos según el procedimiento del FSE+. ¿Qué elementos debe contener esta matriz y hay modelos oficiales disponibles?

De cara a la presentación de la solicitud NO se exige que la entidad tenga implementado un sistema antifraude, no obstante, se ofrece la opción de incluir información adicional como pueden ser un manual de lucha contra el fraude de la propia entidad, pero su aportación no es obligatoria. (véase artículo 13.5.d).

De cara a la ejecución de las ayudas, la autoridad de gestión **SI exige** como obligación que las entidades beneficiarias dispongan de un sistema antifraude y cumplimentar la matriz de riesgos. En cuanto a la matriz, efectivamente una vez la entidad sea seleccionada y pase a ser beneficiaria deberá cumplimentar una matriz ex post junto con cada justificación económica. Estas matrices son modelos oficiales suministrados por la Autoridad de Gestión. (artículo 20.j)

Según las bases el 30% se abonaría a la firma del DECA y el último pago del 40% se realizaría una vez justificada la subvención. ¿Cuándo se abonaría el 30% restante?

Se prevé **un anticipo inicial del 30%** de la ayuda concedida tras la formalización del DECA. Una vez presentada por el beneficiario y verificada por Fundación MAPFRE la cuenta justificativa sobre el gasto ejecutado con cargo al primer anticipo, se procederá a **realizar un segundo anticipo del mismo 30%** sobre las mismas premisas de justificación y verificación del gasto del anticipo anterior.

El último pago correspondiente al 40% restante del total de la operación, se llevará a cabo una vez que se haya justificado a finalización de la operación.

En el supuesto de que el período de ejecución de la operación sea de **12 meses**, se contempla un primer **anticipo inicial del 50% y un pago final del 50%** restante tras la justificación y verificación por parte de Fundación MAPFRE de dichos importes. (art.26 de las bases)

Selección de Operaciones: Criterios y Calendario

La baremación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los dos tipos de criterios establecidos por la Comisión Europea (Anexo III):

- **Criterios de Selección OBLIGATORIOS (CSO)**
- **Criterios de Selección VALORATIVOS (CSV)** seleccionados por **F. MAPFRE:**

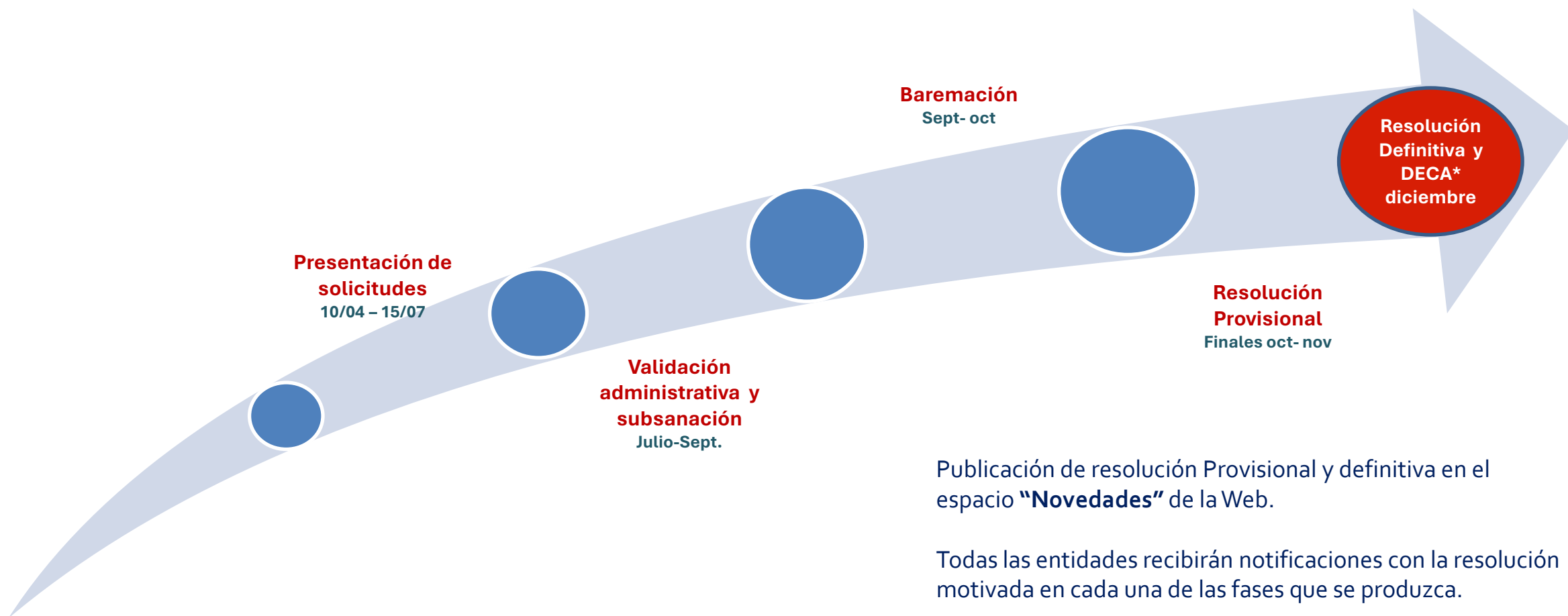
- 🕒 *Bloque 1. RELEVANCIA DE LA OPERACIÓN*
- 🕒 *Bloque 2. PLAN DE TRABAJO Y CONTENIDO TÉCNICO*
- 🕒 *Bloque 3. IMPACTO POTENCIAL DE LA OPERACIÓN*
- 🕒 *Bloque 4. CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL BENEFICIARIO*

Prelación de las solicitudes basada en la puntuación total obtenida de acuerdo con los Criterios de Selección Valorativos. Se realizarán TRES LISTAS, UNA POR CADA MEDIDA, ordenadas por puntuación y dentro de cada categoría de región.

Puntuación Mínima de corte: 50 puntos sobre 100

Puntuación Mínima por bloque: 40% de la puntuación máxima del Bloque

Selección de Operaciones: Criterios y Calendario



¿Qué ocurre si la documentación o los datos presentados referente a alguno de los requisitos administrativos, económicos o técnicos no coincide con la información recogida en el formulario de la aplicación?

En ese caso **PREVALECE** la información recogida en el formulario. No obstante, en la validación administrativa se solicitarán las subsanaciones pertinentes para resolver la divergencia de contenido.

¿Qué ocurre si la información aportada en el requerimiento de subsanación es errónea?

Una vez revisada la documentación aportada en la solicitud, se abrirá un plazo de subsanación de 10 días para presentar la documentación correcta. Si **una vez subida la documentación y previo a la finalización del plazo** de subsanación **la entidad se diera cuenta** que hay errores en la documentación presentada, ésta podría solicitar su rectificación. Esta posibilidad se extingue una vez finalizado el plazo para subsanaciones.

Si la información nuevamente aportada siguiese siendo errónea, la entidad quedaría excluida del proceso de selección. (art 15.4 de las bases)

Criterios de Selección de Operaciones – Preguntas recibidas

Se indica que las baremaciones de las entidades que han superado el mínimo de puntuación, se distribuirán en las tres categorías de región. Se podría interpretar que si una región no tiene actividad, ¿no puntuaría en el apartado de esa región y por tanto reduciría la puntuación final?

Todas las operaciones obtendrán su puntuación en función a la puntuación de los CSV. Una vez obtenida su puntuación, se distribuirán las operaciones por orden de puntuación en primer lugar y luego por categoría de región. Se seleccionarán aquellas que hayan obtenido puntuaciones más altas y permitan a Fundación MAPFRE cumplir con los objetivos de distribución regional del gasto marcados por la UAFSE. (véase art 17)

Se habla de la baremación por escala de región, señalando que no es posible, en caso de tener que redimensionar el proyecto, reducir los territorios a escala de región. ¿Se podría reducir territorios o provincias, si se mantiene la escala de región, pero se reducen provincias de esta? Por ejemplo, se plantean en una primera propuesta las provincias de Salamanca y Soria, dentro de regiones en transición; si hubiese que disminuir, ¿podríamos quitar la intervención en una de las provincias?

Es Fundación MAPFRE quien indicará a las entidades que tengan que reformular, las necesidades de ajuste para cumplir con los objetivos por categoría de región. Cada entidad podrá modificar la composición en cada categoría de región según su propio criterio.

Criterios de Selección de Operaciones – Preguntas recibidas

¿Cómo se da por garantizado el cumplimiento de los CSO?

Las evidencias de cumplimiento de los CSO han de presentarse en los diferentes modelos y soportes indicados en el Anexo III apartado A) de las bases.

En referencia a la Pagina 57 Versión 1 de las bases: CRITERIOS DE VALORACION. BLOQUE 2. Criterio 7 ¿Cómo se deben describir estas actuaciones? ¿Con una mera descripción de las actividades planteadas en el bloque del Plan de Trabajo y en la memoria, o es necesario que se adjunten preacuerdos o cartas de apoyo de otras organizaciones o entidades con las que se ha trabajado o se pretende trabajar en la operación solicitada?

Para poder valorar ese criterio, además de la definición y el detalle en el momento de describir las actuaciones en partenariatio, sería recomendable la aportación de apoyo, cartas de interés, o como asimilables para dar credibilidad a la participación de otras organizaciones en las actuaciones descritas.

En referencia a la Pagina 59 Versión 1 de las bases: **CRITERIOS DE VALORACION. BLOQUE 4. Criterio 14.2**

¿Qué se entiende por procedimientos homologados para la recogida e interpretación de los datos?

¿Por quién deben estar homologados?

Se entenderá como procedimientos homologados el uso de técnicas y herramientas de mercado que permitan de manera objetiva y fiable el tratamiento de datos, por ejemplo, un CRM. En el caso de la convocatoria, los procedimientos han de permitir salvaguardar tanto la información suministrada por las personas destinatarias como su evolución a lo largo de la operación.

¿Existe un número de beneficiarios requerido o un coste medio por participante para las intervenciones?

No hay números mínimos de personas a las que atender en la operación ni se ha establecido ningún ratio coste/persona de referencia para las solicitudes porque se pueden dar proyectos de diferente naturaleza. No obstante, sí se tendrá en cuenta este dato en comparación con el resto de los proyectos de características similares bajo una misma medida como referencia de eficiencia.



INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Convocatoria para la selección de operaciones en el marco del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza + RURAL

Presentación de Solicitudes

Desde: 10/04/2025 9:00 AM (UTC+01:00) Brussels, Copenhagen, Madrid, Paris

Hasta: 15/07/2025 14:00 PM (UTC+01:00) Brussels, Copenhagen, Madrid, Paris

Información:

Convocatoria Ayudas +Rural 2025 de la Fundación MAPFRE

Antes de rellenar la información, lee atentamente las [bases de la convocatoria](#)

DOCUMENTACIÓN

- DR1. 2025 FM +RURAL Declaración responsable sobre LGS
- DR2.2025 FM +RURAL Declaración responsable de los principios horizontales, y DD.FF de la UE
- DR3. 2025 FM +RURAL _ Compromiso de no doble financiación
- Modelo CANVAS "Propuesta de Valor de la operación"
- Cronograma de la operación
- Plantilla Excel para cumplimentación del presupuesto

[Acceder a la plataforma](#)

Las entidades tienen a disposición una **Guía del Solicitante** para ayudarles en el proceso de presentación de la solicitud, disponible en la sección de “Proceso de Solicitud” de la convocatoria + Rural. Puede consultarse en:

<https://www.fundacionmapfre.org/media/fondo-social-europeo/convocatoria-2025/guia-del-solicitante.pdf>

Existe un buzón de soporte para consultas sobre accesos o incidencias con el uso de la aplicación:

<https://fundacionmapfre.my.site.com/area/s/rearConsulta?language=es&area=12>



Sesión Informativa 12 mayo 2025

Modelos a cumplimentar – modelo Canvas

¿Qué es el modelo CANVAS y para qué sirve?

El modelo CANVAS es una herramienta estratégica que permite visualizar y estructurar de manera clara y sencilla todos los componentes clave de una operación. En el marco de esta convocatoria, el modelo CANVAS servirá como apoyo para evaluar la operación para la cual se solicita financiación. Como elementos clave a tener en cuenta, será necesario que:

1. Se completen los campos sobre los que se solicita información y se utilice el modelo de Fundación MAPFRE disponible en el Portal del Ciudadano.
2. La información plasmada en el CANVAS coincida con la presentada en la solicitud.
3. No se exceda el espacio destinado para los campos (estos se podrán desarrollar de forma más extensa en la memoria), poniéndose como límite una hoja por operación.

PROPUESTA DE VALOR – MODELO CANVAS

Nombre de la operación			
Entidad solicitante			
Fecha inicio y fin de la operación	DD/MM/AAAA – DD/MM/AAAA		
Mediador	☐ 2.H.03 ☐ 2.K.02 ☐ 2.K.05		
Alianzas clave y/o partenariado	Actividades clave y fechas de realización (las más relevantes de la operación)	Propuesta de valor (¿Qué va a realizarse y cómo?)	Elementos innovadores de la propuesta
Recursos disponibles para realizar la operación	Destinatarios finales		

Salto de...



Gracias